

**22818** *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 787/1978, promovido por don José Luis Ferrer Ramonell, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 787/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Luis Ferrer Ramonell, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de mayo de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 12 de diciembre de 1980, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don José Luis Ferrer Ramonell, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 12 de mayo de 1977, por la que se denegó la marca número 735.240, denominada "Oasis", así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la primera en virtud de silencio administrativo, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22819** *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 787/1978, promovido por «Productos Frumtost, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de marzo de 1977. Expediente de marca número 703.813.*

En el recurso contencioso-administrativo número 787/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Productos Frumtost, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de marzo de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 13 de julio de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Alejandro Vallejo Merino, en nombre y representación de "Productos Frumtost, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella deducidas. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22820** *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 57/1978, promovido por «Badische Anilin & Soda Fabrik AG.», contra resolución de este Registro de 28 de septiembre de 1978. Expediente de marca número 657.238.*

En el recurso contencioso-administrativo número 57/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Badische Anilin & Soda Fabrik AG.», contra resolución de este Registro

de 28 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 1 de octubre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de "Badische Anilin & Soda Fabrik AG", debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22821** *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 748/1978, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra el acuerdo del Registro de 25 de enero de 1977. Expediente de marca número 696.057.*

En el recurso contencioso-administrativo número 748/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Laboratorios Liade, S. A., contra resolución de este Registro de 25 de enero de 1977, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Laboratorios Liade, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de enero de 1977, que concedió la marca "Resdex", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22822** *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 121/1978, promovido por «Faberge Incorporated», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1976. Expediente de marca número 670.663.*

En el recurso contencioso-administrativo número 121/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Faberge Incorporated», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 17 de junio de 1980, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Faberge Incorporated", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de octubre de 1976 y el tácitamente desestimatorio del recurso de reposición contra aquél,

debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda por estar los actos recurridos dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22823

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 215/1978, promovido por «Davur, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 16 de septiembre y 11 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 215/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Davur, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de este Registro de 16 de septiembre y 11 de noviembre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 26 de noviembre de 1980, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Davur, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre y 11 de noviembre de 1976 que accedieron a la inscripción de las marcas internacionales números 410.827 y 410.828, «Rexona» (con gráfico), sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22824

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 233/1978, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Registro de 8 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 233/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Registro de 8 de noviembre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 23 de febrero de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de mantener, como lo hacemos, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de noviembre de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1977, y la desestimación presunta del recurso de reposición presentado el 3 de febrero también de 1977, por conformarse dichas resoluciones con el ordenamiento jurídico, en cuanto conceden a «Quimitécnica, S. A.», la marca 639.551, «Aluperan», para los productos señalados en las últimas descripciones de la clase 5.ª del Nomenclátor; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22825

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 220/1978, promovido por «La Generale des Matieres Colorantes, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 220/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Generale des Matieres Colorantes, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de septiembre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 28 de noviembre de 1980, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «La Generale des Matieres Colorantes, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de septiembre de 1976 que denegó la inscripción de la marca internacional número 411.917, «Matcoplast», declarando que el mismo es ajustado a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22826

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 289/1978, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo» (SEAT), contra acuerdo del Registro de 24 de enero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 289/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución de este Registro de 24 de enero de 1977, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), representada por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de enero de 1977, que concedió el modelo de utilidad número 217.688, «Colector de escape mejorado para motores de explosión», y contra la desestimación expresa de la resolución interpuesta, se declaran tales resoluciones conformes a derecho y se confirman; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22827

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 958/1976, promovido por don Arturo Schell Moñiz, contra resolución de este Registro de 19 de noviembre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 958/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Arturo Schell Moñiz, contra resolución de este Registro de 19 de noviembre de 1975, se ha dictado por la citada Audiencia